

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000207

Callao, 22 de noviembre del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 22 de noviembre del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Informe Técnico N° 028-2012-GRC/GA-OGP-UBM de la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 834-2012-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 461-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2450-2012-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 161-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

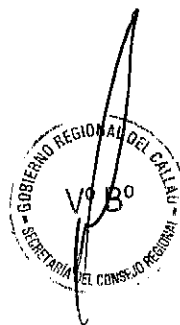
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 222-2012-GRC-GA, se resuelve aprobar la baja del Registro Patrimonial y Contable del Gobierno Regional del Callao de un camión cisterna y un tractor camión, considerando como causal de baja el mantenimiento o reparación onerosa, con las características señaladas;

Que, el Informe Técnico N° 028-2012-GRC/GA-OGP-UBM, de fecha 30 de octubre del 2012, elaborado por la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, da cuenta de la propuesta de la venta por modalidad de subasta pública de dos (2) vehículos que han sido dados de baja mediante Resolución Gerencial N° 222-2012-GRC-GA, señalada en el considerando anterior, encontrándose actualmente inoperativas, requiriéndose para ello como condición previa la autorización del Consejo Regional, conforme a lo previsto por el inciso i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, se ha realizado la valuación comercial a través de la Corporación Nacional de Tasaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA, de fecha 13 de mayo del 2007, previa inspección ocular y estudios de valores comerciales de los vehículos dados de baja, los que al encontrarse inoperativos, no hacen posible que puedan ser usados por las Instituciones Educativas de los sectores de extrema pobreza, dado el elevado costo que implicaría su traslado, así como su mantenimiento y custodia, además de no constituir un mobiliario básico de utilidad para la enseñanza, resultando aplicable el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, de fecha 13 de octubre del 2006;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala lo siguiente: "La presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización";



Que, de acuerdo con el Informe N° 2450-2012-GRC-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la venta bajo la modalidad de subasta pública de los 02 (dos) vehículos detallados en el Informe Técnico N° 028-2012-GRC/GA-OGP-UBM, los mismos que fueron dados de baja con Resolución Gerencial N° 222-2012-GRC-GA de fecha 01 de junio del 2012 por causal de mantenimiento o reparación onerosa, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 161-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de subasta pública de los 02 (dos) vehículos detallados en el Informe Técnico N° 028-2012-GRC/GA-OGP-UBM, los mismos que fueron dados de baja con Resolución Gerencial N° 222-2012-GRC-GA, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

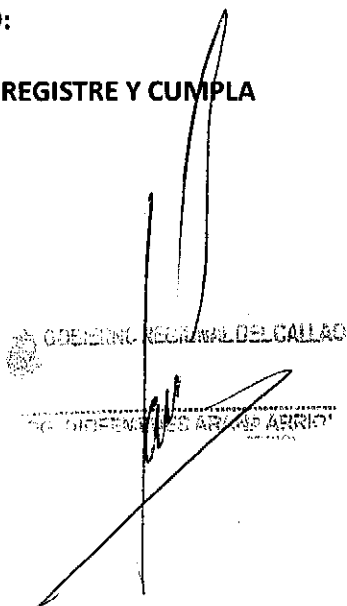
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:


SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 161-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la venta bajo la modalidad de subasta pública de los 02 (dos) vehículos detallados en el Informe Técnico N° 028-2012-GRC/GA-OGP-UBM, los mismos que fueron dados de baja con Resolución Gerencial N° 222-2012-GRC-GA, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Felix Moreno Caballero
DE FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE



INFORME TECNICO N° 028-2012-GRC/GA-OGP-UBM

PARA AUTORIZACION Y APROBACION DE VENTA POR SUBASTA PUBLICA DE DOS (2) VEHICULOS DADOS DE BAJA

I. DATOS GENERALES

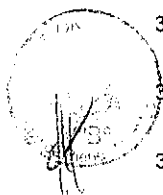
ENTIDAD PUBLICA	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UBICACION DE LA ENTIDAD	AV. ELMER FAUCETT N° 3970 CALLAO
ACTO ADMINISTRATIVO	SUBASTA PUBLICA DE DOS BIENES MUEBLES

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 2.1 Oficio N° 440-2012-CNT, del 26.Oct.2012, por la tasación de dos vehículos
- 2.2 Resolución Gerencial N° 222-2012-GRC-GA, del 11 de junio del 2012
- 2.3 Oficio N° 171-2012-ABAST-UGA-DREC, de la Dirección Regional de Educación del Callao
- 2.4 Oficio N° 3031-2012-UGEL-V/AGA/ABAST, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- 3.2 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Reglamento de la Ley N° 29151
- 3.3 Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2006-Región Callao-PR. Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao.
- 3.4 Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2006-Gobierno Regional del Callao-PR. Directiva para el Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad del Gobierno Regional del Callao.
- 3.5 Resolución Ministerial N°126-2007-VIVIENDA. Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.
- 3.6 Resolución N° 158-97/SBN. Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; y Fascículos de Actualización.
- 3.7 Resolución N° 029-2005/SBN. Directiva N° 002-2005/SBN Procedimientos para la Venta de Bienes Muebles Dados de Baja por las Entidades Públicas.



IV. ANTECEDENTES

- 4.1 Los dos (2) vehículos que se detalla en el presente Informe, fueron dados de baja con la Resolución Gerencial N° 222-2012-GRC-GA, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa"; bienes que actualmente se encuentran a cargo de la Oficina de Maquinarias Pesada, en la Sede Central de la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, en estado inoperativo.
- 4.2 Para proceder al Acto de Disposición de los dos bienes, se solicitó la valuación comercial a la Corporación Nacional de Tasadores, que efectuó las verificaciones el día 23 de octubre del 2012, determinando que el estado de conservación de los vehículos es inoperativo.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES

- 5.1 La descripción de los dos vehículos, los códigos y el valor en libros y el valor de la tasación comercial se indican a continuación:

CARACTERISTICAS	CAMION CISTERNA	TRACTO CAMION (REMOLCADOR)
PLACA DE RODAJE	XI-9397	YG-9400
CODIGO PATRIMONIAL	02357 -	09554
CODIGO SBN	678214000002	673689140001
MARCA	DIMEX	NISSAN
MODELO	551-195-04/98	CWB450HTLA
SERIE	SA4954002234	CWB450HT01959
MOTOR	469GM2U1032561	PF6118375A
ESTADO DE CONSERVACION	INOPERATIVO	INOPERATIVO
VALOR EN LIBROS S/.	76,834.94	90,434.44
DEPRECIACION S/.	76,833.94	90,433.44
VALOR DE TASACION S/.	17.186,46	6.174,13
MOTIVO DE BAJA	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA

VI. ANALISIS Y COMENTARIOS

- 6.1 De acuerdo al Informe de Tasación Comercial, remitida mediante el Oficio N° 440-2012-CNT, de fecha 26 de octubre del 2012, el monto total de la tasación por los dos (2) vehículos es de Veinte y tres mil trescientos sesenta con 58/100 Nuevos Soles (S/.23,360.58), importe que excede al valor de S/.10,950.00, que es el equivalente a las tres UIT vigente para el presente año, motivo por el cual corresponde realizar la venta por la modalidad de una Subasta Pública, en cumplimiento de los artículos 125° y 126° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- 6.2 La valuación comercial lo efectuó la Corporación Nacional de Tasadores, de acuerdo al Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado por Resolución Ministerial N°126-2007-VIVIENDA, del 13 de mayo del 2007, previa inspección ocular y estudio de valores comerciales de los vehículos dados de baja, determinando la inoperatividad de los dos vehículos, de acuerdo a las Fichas elaboradas para cada vehículo.
- 6.3 El estado inoperativo de los dos vehículos, no permite que pueda ser utilizado por las Instituciones Educativas de los Sectores de Extrema Pobreza, por el elevado costo que implicaría su traslado así como su mantenimiento y custodia; de igual manera por el peligro a la salud que puede causar su manipuleo por la corrosión y oxidación de los metales; y porque no constituye un mobiliario básico de utilidad para la enseñanza; que está confirmado con el Oficio N° 171-2012-ABAST-UGA-DREC, de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Oficio N° 3031-2012-UGEL-V/AGA/ABAST, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla. De esta manera la Oficina de Gestión Patrimonial sustenta que para estos casos no es aplicable lo establecido en la Ley N° 27995 que aprueba los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, así como de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF.
- 6.4 En este sentido resulta aplicable el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR, de fecha 13 de Octubre 2006, que establece en el Capítulo II del Título VII, los procedimientos para la Venta por Subasta Pública Mobiliaria, señalando como condición contar con la autorización del Consejo Regional; que es concordante con lo establecido en el inciso i) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y conforme lo señala el artículo 9° de la Ley N° 29151.


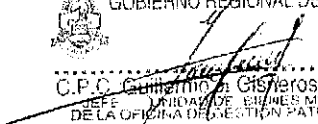


- 6.5 Asimismo, de acuerdo al artículo 21° de la Ley N° 27867, corresponde a la Presidencia Regional ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional, emitiendo para este caso la respectiva Resolución para el cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Regional.
- 6.6 También resulta aplicable supletoriamente en lo que es pertinente y no se oponga a las demás normas citadas, la Directiva N° 002-2005/SBN - Procedimientos para la Venta de Bienes Muebles Dados de Baja por las Entidades Públicas, aprobada por la Resolución N° 029-2005/SBN, de acuerdo a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 7.1 Por los fundamentos expuestos en el presente informe, la Oficina de Gestión Patrimonial recomienda la Venta por la modalidad de Subasta Pública, de los dos (2) vehículos antes señalados, los mismos que fueron dados de baja con la Resolución Gerencial N° 222-2012-GRC-GA, encontrándose actualmente inoperativas; requiriéndose para ello como condición previa la autorización del Consejo Regional en cumplimiento del inciso i), del artículo 15° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 7.2 Por lo expuesto, se recomienda derivar todo lo actuado a la Gerencia General Regional con el objeto de solicitar al Consejo Regional la autorización de la Venta por Subasta Pública; y en aplicación del artículo 21° de la citada Ley, corresponde a la Presidencia Regional su aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional.

Callao, 30 de octubre del 2012

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

C.P.C. Guillermo Tarmeno
JEFE UNIDAD DE BIENES MUEBLES
DE LA OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Miguel Ángel Ascencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial